



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 560-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha uno de noviembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

1) Número de víctimas de delito de extorsión simple y agravados, reportados en los años 2019, 2020 y desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021, desagregadas por sexo, edad, mes y departamento en el que ocurrieron.

2) Número de denuncias por el delito de extorsión recibidas en los años 2019, 2020 y 2021 (del 1 de enero al 31 de octubre del 2021). Desagregadas por edad, sexo, mes y departamento de la denuncia.

3) Datos del número de denuncias por extorsión que llegaron a un proceso judicial y hubo sentencia (condenatoria o absolutoria) durante los años 2019, 2020 y desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021, desagregados por sexo, edad, mes y lugar de la denuncia.

4) Datos de número de denuncias de extorsión en donde el victimario es miembro de pandillas o crimen organizado, recibidas en los años 2019, 2020 y desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021, desagregadas por sexo, edad, mes y lugar de la denuncia."

Periodo solicitado: Desde el año 2019 hasta el 31 de octubre de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta con fecha nueve de noviembre del presente año, se le previno lo siguiente: "a) En los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud, cuando dice: "**denuncias...**", debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. b) En los numerales 2, 3 y 4, cuando solicita información por el delito de "**extorsión**", debe especificar si también requiere la modalidad agravada de dicho delito, para tener mayor claridad en la información que solicita. c) En el numeral 2, debe precisar el periodo desde el cual requiere la información estadística, ya que ha consignado el año "**2021**". d) En el numeral 3, debe aclarar qué información requiere cuando dice: "**...llegaron a un proceso judicial**". Por ejemplo: "judicializados". La solicitante el día veintidós de noviembre del presente año, aclaró su solicitud, de la manera siguiente:

1) Para los numerales 2, 3 y 4, al usar el término "**denuncias**", requiero la información de los datos referentes la totalidad de los casos ingresados a la FGR, ya sea mediante denuncia, aviso, querrela, denuncia ante la policía, casos certificados por los juzgados o investigaciones de oficio y demás formas



*Fiscalía General de la República*

que establece la ley, clasificados y desagregados por año, edad, sexo, departamento del hecho en el periodo solicitado.

2) Para los numerales 2, 3 y 4 en lo referente al delito de extorsión, la información solicitada es tanto para su modalidad simple como agravada.

3) En cuanto al numeral 2 la información requerida en del 2019, 2020 y 2021, en este último del 1 de enero hasta el 31 de octubre)."- Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
2. Los cuadros estadísticos contienen información de los delitos, periodo y demás criterios de los cuales se encontraron registros, según los parámetros establecidos por la usuaria.
3. La información que solicita en el numeral 1 de su solicitud, se brinda a nivel de víctimas ingresadas independientemente de la forma de inicio del caso (denuncia, aviso, parte policial, etc.), tal como lo requiere la interesada, por los delitos de Extorsión y Extorsión Agravada, regulados en los Arts. 2 y 3 de la Ley Especial contra el Delito de Extorsión, a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
4. Debido a que, en la respuesta a la prevención efectuada sobre el numeral 2, sobre: "...denuncias...", la interesada manifestó que requiere la "...totalidad de casos ingresados...", la información que se brinda es la cantidad de casos ingresados por los delitos de Extorsión y Extorsión Agravada, regulados en los Arts. 2 y 3 de la Ley Especial contra el Delito de Extorsión, a nivel nacional, durante el periodo solicitado. No se entregan las variables de "...edad y sexo de la víctima...", en virtud que la información se entrega a nivel de casos ingresados, tal como lo pide la interesada y, además, dicha información se entrega en los datos relacionados al numeral 1.



Fiscalía General de la República

5. En virtud que la interesada no proporcionó respuesta sobre lo prevenido en el numeral 3) de su solicitud, cuando dice: “...que llegaron a un proceso judicial...”; la información que se entrega corresponde únicamente a la cantidad de imputados con resultados de sentencias condenatorias y absolutorias, por los delitos de Extorsión y Extorsión Agravada, regulados en los Arts. 214 del Código Penal, 2 y 3 de la Ley Especial contra el Delito de Extorsión, a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
6. **Los datos estadísticos que se entregan sobre imputados con resultados de sentencias condenatorias y absolutorias, es el resultado de los imputados que han obtenido dicho resultado al momento de procesar la presente solicitud; por lo tanto, pueden existir imputados pendientes de la obtención de un resultado o han tenido un resultado diferente al solicitado. Las sentencias condenatorias y absolutorias comprenden las sentencias y procedimientos abreviados. Dicha información es independiente a la fecha de inicio del caso.**
7. Respecto a que se proporcione “*lugar de la denuncia*”, la información que se proporciona es el departamento donde sucedió el hecho, tal como se registra la información en nuestro sistema institucional.
8. En cuanto al requerimiento en el que solicita, “...*denuncias de extorsión en donde el victimario es miembro de pandillas o crimen organizado...*” la información que se brinda corresponde a la cantidad de imputados que de acuerdo a nuestros registros son miembros de pandillas o crimen organizado, por los delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo requerido. La información que se brinda sobre “*crimen organizado*”, comprende a aquellos imputados que no son pandilleros pero que pertenecen a bandas de delincuentes organizados, según la forma como se registra la información en nuestro sistema institucional.
9. Los datos que se brindan sobre cantidad de víctimas, cantidad de casos ingresados y cantidad de imputados que sean miembros de pandillas o crimen organizado, por los delitos de Extorsión y Extorsión Agravada, se entregan por año y mes del hecho del periodo solicitado.
10. Los datos estadísticos, pueden variar en el transcurso del tiempo, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, y se encuentra en constante actualización, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso, la adecuación de los hechos típicos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Mezà**  
**Oficial de Información**